



LICENCIA AMBIENTAL DMA-LA-2011-006

PROYECTO:

PROCESOS DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL

PROMOTOR:

ECUACOTTON S.A.

EMITIDA POR:

**M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

Junio del 2011



LICENCIA AMBIENTAL DMA-LA-2010-006

**Actividades de Hilado, Tejido y Acabado Textil de la
compañía ECUACOTTON S.A. ubicada en el Km. 16,5 de la
vía a Daule, Parroquia Pascuales, dentro del cantón
Guayaquil, provincia del Guayas**

LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- Que mediante convenio de Transferencia de Competencias suscrito el 12 de abril del 2002, entre el Ministerio del Ambiente y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, se otorgaron facultades en materia ambiental a la Municipalidad, entre las que se encuentran la aprobación de Estudios de Impactos Ambientales, Planes de Manejo respectivos y, el otorgamiento de Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión, públicos o privados dentro de los límites territoriales que comprenden el cantón Guayaquil.
- Que mediante Resolución No. 383 del 19 de abril del 2011 el Ministerio del Ambiente aprobó la Renovación de la Acreditación y el Derecho a utilizar el Sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) a la M.I. Municipalidad de Guayaquil confiriéndole la calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) facultándola para evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y emitir Licencias Ambientales para la ejecución de proyectos dentro de su competencia y jurisdicción territorial.
- Que mediante oficio No. 0263-2009-DPGSELRB-MAE del 9 de julio del 2009 el Ministerio del Ambiente certifica que la empresa ECUACOTTON ubicada en el Km. 16 de la vía a Daule, NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.
- Que mediante Acuerdo No. 018/2009 del 16 de septiembre del 2009, suscrito por el Capitán de Navío –EMC Jaime Ayala Salcedo, Director Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), emite la AUTORIZACIÓN para que la compañía ECUACOTTON S.A., ocupe un área de zona de playa y bahía



donde se ha construido una pasarela de madera que sirve de soporte para una tubería de succión de agua del Río Daule, que es utilizada en sus procesos industriales.

- Que a través del Registro Oficial # 306 del 02 de abril del 2004, puso en vigencia la "Ordenanza que establece los Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del Sector Público y Privado que efectúen Obras y/o desarrollen Proyectos de Inversión, Públicos o Privados dentro del cantón Guayaquil", la misma que fue posteriormente reformada mediante R.O.- # 123 del 12 de octubre del 2005.
- Que ECUACOTTON S.A. realiza actividades de Hilado, Tejido y Acabado (tinturado) Textil, en sus instalaciones ubicada en el Km. 16 Vía a Daule, dentro del cantón Guayaquil, actualmente se encuentra en operación.
- Que de conformidad a la "Lista Taxativa y Condicionantes para la Exigencia de Licencias Ambientales" contenida en la "Ordenanza que establece los Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del Sector Público y Privado que efectúen Obras y/o desarrollen Proyectos de Inversión, Públicos o Privados dentro del cantón Guayaquil", establece que las "Plantas industriales de producción textil" requieren de la obtención de una Licencia Ambiental.
- Que la Dirección de Medio Ambiente mediante oficio **DMA-2010-1124 del 18 de Mayo del 2010**, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Expost (incluyendo el Proceso de Participación Social) de ECUACOTTON S.A.
- Que mediante oficio **AG-2010-16170** del 7 de junio del 2010, el Sr. Alcalde de Guayaquil autorizó a la Dirección de Medio Ambiente iniciar el proceso de Licenciamiento Ambiental de la empresa ECUACOTTON S.A.
- Que se presentó una **Póliza de Seguro MTRZ-0000002103** emitida por MAPFRE/ATLAS Compañía de Seguros S.A, a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil por el monto de US \$ 45.018,00 , como **Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Expost de ECUACOTTON S.A.**
- Que mediante Oficio **DF-JCF-2010-0330 del 29 de noviembre del 2010**, la Dirección Financiera resolvió que el monto a pagar por concepto de tasa por otorgamiento de la Licencia Ambiental de **ECUACOTTON S.A. es de US \$ 5.841,77** (Cinco mil ochocientos cuarenta y uno 77/100 dólares de los Estados Unidos de América), así como también el pago de **US \$ 200,00** (Doscientos dólares), **de tasa por servicio de revisión del estudio ambiental**; siendo dichos valores cancelados por

2



ECUACOTTON S.A. según Comprobantes de Pago No. 15683385 y No. 15683130 respectivamente.

En uso de la facultad que le concede el Art. 6 de la "Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil", la M. I. Municipalidad de Guayaquil,

RESUELVE:

PRIMERO. Otorgar la **Licencia Ambiental** para las actividades productivas de la Compañía ECUACOTTON S.A., mediante la cual se obligan a lo siguiente:

- 1.1. Aplicar estrictamente las medidas ambientales planteadas en el Plan de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental Expost, así como las medidas ambientales complementarias o adicionales recomendadas en el Numeral 1.2 de la presente Licencia Ambiental o que recomiende posteriormente la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de tal forma que se prevengan y mitiguen oportunamente los potenciales impactos ambientales negativos que han sido identificados en el mencionado Estudio.
- 1.2. Adicionalmente a las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Expost, deberá presentar a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, los siguientes informes relacionados con el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental:

1.2.1 Con Frecuencia Trimestral

Remitir el informe de los reportes del análisis del efluente industrial realizado por laboratorios acreditados ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriana (OAE), y conforme a las disposiciones y requerimientos que determine la Dirección de Medio Ambiente.

- 1.2.2 **Un año después de emitida la presente Resolución**, se deberá presentar la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental Expost aprobado, la misma



que deberán ser estructurada de acuerdo a las directrices que al respecto posee la Dirección de Medio Ambiente. Dicha Auditoria deberá estar acompañada de un cuadro resumen elaborado bajo el siguiente esquema: *Impactos ambientales negativos enfrentados – Medidas Ambientales previstas en el Plan de Manejo – Medidas Ambientales efectivamente aplicadas – indicadores de los resultados obtenidos por la aplicación de las Medidas Ambientales - responsables directos de la aplicación de las Medidas Ambientales.*

Adicionalmente, deberá incluirse información y documentación (formatos, registros, etc.), que sustenten y respalden las acciones cumplidas acorde a las medidas ambientales aplicadas, los mismos que deben estar disponibles en caso de ser requeridos durante las acciones de control y seguimiento a cargo de personal técnico de la Dirección de Medio Ambiente.

- 1.2.3 **En lo posterior, con frecuencia bianual** presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, siguiendo el mismo esquema de lo señalado en el numeral 1.2.2 de conformidad a lo establecido en la *"Ordenanza que Regula la Obligación de realizar Estudios Ambientales a las Obras Civiles y a los Establecimientos Comerciales, Industriales y de otros Servicios ubicados dentro del Cantón Guayaquil"* (17/febrero/2001).
- 1.2.4 Es responsabilidad de ECUACOTTON S.A. la aplicación de medidas ambientales adicionales o complementarias al Plan de Manejo Ambiental, que fueren necesarias para prevenir, mitigar o compensar cualquier posible impacto ambiental negativo que se genere durante la operación y mantenimiento de dichas instalaciones, que no haya sido contemplado originalmente en el Estudio de Impacto Ambiental Expost aprobado por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

SEGUNDO. Apoyo y facilidades a la Dirección de Medio Ambiente

La compañía ECUACOTTON S.A. está obligada a prestar el apoyo y las facilidades necesarias al personal técnico de la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, para la realización de las verificaciones que fueren pertinentes en el marco de la aplicación de



las Medidas Ambientales que constan en el Plan de Manejo Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y/o las que pudieren recomendarse posteriormente.

TERCERO. Garantías y Pólizas

Con el fin de poner en vigencia la presente Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en los Art. 18 y 25 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, así como en la reforma a la "Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión, públicos o privados dentro del cantón Guayaquil". La compañía ECUACOTTON S.A. presentó una Póliza de Seguro MTRZ-0000002103 emitida por MAPFRE/ATLAS Compañía de Seguros S.A. por un monto de **USD \$ 45.018,00** con vigencia desde el **11/10/2010 hasta el 11/10/2011**, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Expost de ECUACOTTON S.A.

Esta garantía será renovada anualmente y de ser necesario, podrá ser incrementada a criterio de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, en caso de requerirse la aplicación de medidas ambientales adicionales sustentado en el informe técnico pertinente.

Al respecto, el valor de la Garantía deberá incluir el costo de las medidas ambientales adicionales cuya aplicación sea necesaria durante toda la etapa de operación.

CUARTO. Disposiciones adicionales

- 4.1. De ser necesario, la compañía ECUACOTTON S.A. deberá implementar las medidas de ingeniería para la prevención y la mitigación de impactos, siempre y cuando la Dirección de Medio Ambiente determine que los vertidos y emisiones a los recursos agua, aire y suelo no cumplen con la Normativa Ambiental vigente.
- 4.2. En el caso de que las actividades de gestión para las fases de disposición final de desechos sólidos o líquidos peligrosos sea realizado por un gestor autorizado por la M. I. Municipalidad de Guayaquil ó la Autoridad Ambiental Nacional contratado por la compañía ECUACOTTON S.A., la presente disposición considera el

②



principio de corresponsabilidad con el gestor autorizado que contrate la referida Compañía para realizar dicha actividad.

QUINTO. Conforme lo establecido en los Art. 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, y contemplado en los Art. Octavo y Noveno de la Ordenanza de Licencias Ambientales, esta Licencia puede ser suspendida o revocada en caso de incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones.

SEXTO. Lo indicado en la presente Licencia sin perjuicio del pago al Ministerio del Ambiente, por los servicios que presta dicha Cartera de Estado por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales, conforme lo establecido en la Resolución de Acreditación 002 publicada en el Registro Oficial No. 282 del 26 de febrero del 2008, y del pago a la M. I. Municipalidad de la tasa por concepto de seguimiento y monitoreo establecida en el Art. 3 de la "*Ordenanza que Reforma la Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil*" que será recaudada oportunamente.

SEPTIMO. La presente Licencia Ambiental está sujeta, desde la fecha de su expedición, al plazo de duración de las operaciones de las actividades productivas de ECUACOTTON S.A.

Dado en Guayaquil, a los 2 días del mes de Junio del 2011



Ing. María Teresa Palomino, Esp. I.A.

DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE (E)